



La Paz, 5 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/216/2022

VISTOS:

El Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 227 de 27 de julio de 2022, la Certificación POA N° 380 de 27 de julio de 2022, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 1004 de 27 de julio de 2022, la Comunicación ASFI/JTIC/R-154709/2022 de 27 de julio de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-160811/2022 de 4 de agosto de 2022, el Acta de Reunión de Aclaración de fecha 15 de agosto de 2022, la Resolución Administrativa N° ASFI/196/2022 de 19 de agosto de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-176326/2022 de 24 de agosto de 2022, el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 003/2022 de 29 de agosto de 2022, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-183141/2022 de 2 de septiembre de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-183821/2022 de 2 de septiembre de 2022 y demás documentación que se tuvo presente y convino ver:

CONSIDERANDO:

Que, por Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 227 de 27 de julio de 2022, la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación (JTIC), constituida en Unidad Solicitante, requiere la contratación de "Obras Civiles, Cableado Eléctrico y de Datos - Segunda y Tercera Fase del Proyecto de Adecuación de la Infraestructura del Centro de Procesamiento de Datos Principal y la Construcción de un Ambiente para el Centro de Procesamiento de Datos Secundario de ASFI – JTIC", para lo cual, adjunta el Informe ASFI/JTIC/R-152250/2022 de 25 de julio de 2022, respaldo del precio referencial y las Especificaciones Técnicas firmadas, entre otros documentos de respaldo; asimismo, se establece que la contratación se encuentra registrada en el PAC, así como en el POA de la gestión 2022 y cuenta con la programación presupuestaria correspondiente.

Que, la Certificación POA N° 380 de 27 de julio de 2022, emitida por la Jefatura de Gestión Institucional y el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 1004 de 27 de julio de 2022, emitida por la Jefatura de Finanzas, acreditan la programación

MQH/JOS/GQV

Pág. 1 de 8



realizada y disponibilidad presupuestaria, respectivamente, para la referida contratación.

Que, la JTIC mediante Comunicación ASFI/JTIC/R-154709/2022 de 27 de julio de 2022, solicitó el inicio del proceso de contratación, por lo que a través de la Comunicación ASFI/JAD/R-160811/2022 de 4 de agosto de 2022, el Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), en cumplimiento al Inciso b), Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, **autorizó** el inicio del proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 003/2022, en la modalidad de Licitación Pública, para la contratación de “Obras Civiles, Cableado Eléctrico y de Datos - Segunda y Tercera Fase del Proyecto de Adecuación de la Infraestructura del Centro de Procesamiento de Datos Principal y la Construcción de un Ambiente para el Centro de Procesamiento de Datos Secundario de ASFI – JTIC”, y **aprobó** el Documento Base de Contratación (DBC), para su publicación.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, mediante publicación efectuada en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 5 de agosto de 2022, convocó a Empresas constructoras nacionales o extranjeras, Asociación Accidental de Empresas constructoras y Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE): 22-0203-00-1245941-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Que, el Acta de Reunión de Aclaración de fecha 15 de agosto de 2022, realizada de acuerdo al cronograma de plazos del Documento Base de Contratación del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA-LP N° 003/2022 Primera Convocatoria, establece que asistieron a la reunión de aclaración los representantes de las empresas NPI S.R.L., Mejores Soluciones en Tecnología y Teclunet.

Que, dicha Acta de Reunión de Aclaración establece que se recibió consultas escritas de las empresas NPI S.R.L. y Telnet System, referidas al proceso de contratación que fueron respondidas, aspecto que figura en la mencionada Acta de 15 de agosto de 2022.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/196/2022 de 19 de agosto de 2022, el Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), en el marco de lo descrito en el Acta de Reunión de Aclaración de 15 de agosto de 2022, aprobó el Documento Base de Contratación, con tres (3) enmiendas.

30.
M.Q.H./J.O.S./G.O.V.

Pág. 2 de 8



Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-176326/2022 de 24 de agosto de 2022, el Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), designó a los servidores públicos: Lic. Jose Marcial Flores Guerrero, Jefe de Tecnologías de Información y Comunicación a.i.; Lic. Jarmila M. Lejsek Halas, Analista Supervisor de Desarrollo de Sistemas I a.i.; Ing. Sergio G. Moscoso T., Analista Supervisor de Aseguramiento de Calidad y Operaciones I a.i.; Lic. Jhonny Alavi Conde, Encargado de Contrataciones a.i., Ing. Sergio Antonio Quiroga Covarrubias, Analista Supervisor de Mantenimiento e Infraestructura II a.i.; y Lic. Erick Catunta Choque, Analista de Contrataciones IX a.i.; como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 003/2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 003/2022 de 29 de agosto de 2022, la empresa que presentó su propuesta electrónica fue:

N°	EMPRESA PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	NETWORK POWER AND INFRAESTRUCTURE S.R.L.	26/08/2022	16:48

Que, en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-183141/2022 de 2 de septiembre de 2022, la Comisión de Calificación, establece que de acuerdo a la **Evaluación Preliminar** efectuada, en el marco del numeral 25 del DBC, estableció que el proponente "**Network Power and Infraestructure S.R.L.**", **cumple** sustancialmente con la presentación de los documentos solicitados en el numeral 17 del DBC, por lo que continúan con la siguiente etapa de evaluación del presente proceso de contratación.

Que, el citado Informe ASFI/JAD/R-183141/2022, señala que en cumplimiento de los sub numerales 27.1.1 y 27.1.2 del numeral 27 del DBC, de acuerdo a la evaluación del **Método de Selección y Adjudicación Precio Evaluado Más Bajo (PEMB)**, estableció que la **Propuesta Económica** de la empresa Network Power and Infraestructure S.R.L., no contiene errores aritméticos y es el único proponente que tiene el PEMB, sin embargo, verificado los ítems detallados en el Formulario B-1 (Presupuesto por Ítem y General de Obra), se evidencia que: *"- En el Ítem 18 "Reubicación Acondicionamiento de Cámaras Existentes", el proponente modificó la unidad de medida y la cantidad requerida publicada en las Especificaciones Técnicas del DBC. - En el Ítem 23 "Tubo de Escape", el proponente modificó la cantidad requerida publicada en las Especificaciones Técnicas del DBC. En este*

MQH/JQS/GQV



sentido, la Comisión de Calificación establece que la propuesta económica del proponente "Network Power and Infraestructure S.R.L.", **No Cumple** con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del DBC y con el numeral 42 (Volúmenes de Obras) del DBC.; asimismo, en el acápite de la evaluación de la **Propuesta Técnica**, en cumplimiento con lo señalado en el sub numeral 27.1.4, numeral 27 del DBC, la Comisión de Calificación procedió a evaluar la información contenida en el Formulario C-1, a través del Formulario V-3 de la citada empresa que obtuvo el primer lugar (PEMB), estableciendo lo siguiente:

"1. El Personal Técnico Clave (Especialistas) ofertado **no cumple** de acuerdo con los Formularios A-6 y los documentos de respaldo presentados, respecto a la experiencia general y específica (ver anexo 1).

2. De la evaluación efectuada a las Especificaciones Técnicas ofertadas por el proponente, se evidencia que en el punto 7 (Personal en sitio para la realización del Comisionamiento), numeral III "METODOLOGÍA DE COMISIONAMIENTO Y PROTOCOLOS DE ENTREGA EN BASE A LA NORMA ASHRAE", el proponente oferta el siguiente personal:

- Líder de Comisionamiento.
- Especialista de Comisionamiento – Instalaciones eléctricas.
- Especialista de Comisionamiento - Instalaciones Obras Civiles.
- Especialista de Comisionamiento - Instalaciones Comunicaciones.

Sin embargo, conforme las especificaciones técnicas del DBC publicado nuestra entidad solicita el siguiente personal:

- Líder de Comisionamiento
- Especialista de Comisionamiento – Instalaciones eléctricas.
- Especialista de Comisionamiento - Instalaciones Climatización.
- Especialista de Comisionamiento - Instalaciones Comunicaciones.
- Especialista de Comisionamiento - Instalaciones Seguridad.
- Especialista de Comisionamiento - Ámbito".

En este sentido, se establece que las especificaciones técnicas ofertadas por el proponente, **no cumple** con lo establecido en el DBC, puesto que no cumple con la cantidad de personal especialista de comisionamiento requerido por esta Autoridad de Supervisión."

Que, a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-183141/2022 de 2 de septiembre de 2022, la Comisión de Calificación **concluyó** que la propuesta económica y técnica del proponente "Network Power and Infraestructure S.R.L." **no cumplen** con las condiciones establecidas en el DBC; en

MQH/JOS/GOX

Pág. 4 de 8



este sentido, su propuesta es **descalificada**, en cumplimiento a lo establecido en el Inciso b), Numeral 7 del DBC, el cual señala que, es causal de descalificación: "Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el DBC"; **recomendando** lo siguiente: "a) Aprobar el presente Informe cumpliendo lo dispuesto en el inciso e), parágrafo I, artículo 33 del D.S. N° 181, que señala entre las funciones del RPC: "Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, (...)"; b) Declarar Desierto el proceso de contratación ASFI SIGA-LP N° 003/2022 **OBRAS CIVILES, CABLEADO ELÉCTRICO Y DE DATOS - SEGUNDA Y TERCERA FASE DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRINCIPAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS SECUNDARIO DE ASFI - JTIC**" Primera Convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c), parágrafo I, artículo 27 del D.S. N° 181, el cual establece que procede declarar desierto el proceso de contratación cuando ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC."; en ese precedente, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) aprobó el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-183141/2022 de 2 de septiembre de 2022.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-183821/2022 de 2 de septiembre de 2022, el Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó al Director General de Operaciones, como Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), cuando el precio referencial sea mayor a Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

MQH/JOS/GOV

Pág. 5 de 8



CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Inciso c), Parágrafo I del Artículo 27 de las NB-SABS, dispone que procederá la declaratoria desierta cuando ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC. Asimismo, el Parágrafo II del referido Artículo establece que, en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Que, el Artículo 32 del referido Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el Inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de, designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, los Incisos e) y g) del Parágrafo I, del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), referente a las principales funciones del Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), establece entre otras, la de aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, así como adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa.

Que, los Incisos c) y e) del Parágrafo III, del Artículo 38 de las NB-SABS, prevén que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas, así como elaborar el informe de evaluación y recomendación de adjudicación o declaratoria desierta

40 MQH/JOS/GQV

Pág. 6 de 8



Que, el Numeral 9, del Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de ASFI aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/279/2021 de 29 de noviembre de 2021, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Licitación Pública, el RPC aprobará el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta; o solicitará su complementación o sustentación, adjudicando o declarando desierto el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa; asimismo, el Numeral 10 del citado Artículo, prevé que la Unidad Administrativa, publicará la resolución administrativa en el SICOES en los plazos establecidos, misma que será notificada vía fax o correo electrónico a todos los proponentes que participaron en la licitación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA - LP N° 003/2022 de **“Obras Civiles, Cableado Eléctrico y de Datos - Segunda y Tercera Fase del Proyecto de Adecuación de la Infraestructura del Centro de Procesamiento de Datos Principal y la Construcción de un Ambiente para el Centro de Procesamiento de Datos Secundario de ASFI – JTIC”** Primera Convocatoria, en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-183141/2022 de 2 de septiembre de 2022 y lo previsto en el Inciso c), Parágrafo I del Artículo 27, así como el Inciso g), del Parágrafo I del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde declarar desierto el referido proceso de contratación, toda vez que la propuesta presentada por la empresa Network Power and Infraestructure S.R.L., no cumple con lo especificado en el Documento Base de Contratación.

Que, lo descrito precedentemente se ajusta a la causal para declarar desierto el Proceso de Contratación ASFI SIGA - LP N° 003/2022, prevista por el Inciso c), Parágrafo I del Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública – RPC, designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, en uso de la facultad establecida en el Inciso g), Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

MQH/JOS/GQV
φ. P. P. P.



RESUELVE:

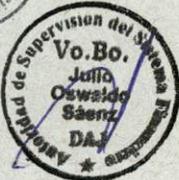
PRIMERO.- Declarar **DESIERTO**, en aplicación de la previsión normativa contenida en el Inciso c), Parágrafo I, Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el Proceso de Contratación ASFI SIGA - LP N° 003/2022 **“Obras Civiles, Cableado Eléctrico y de Datos - Segunda y Tercera Fase del Proyecto de Adecuación de la Infraestructura del Centro de Procesamiento de Datos Principal y la Construcción de un Ambiente para el Centro de Procesamiento de Datos Secundario de ASFI – JTIC”**, Primera Convocatoria, registrado con el Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE N° 22-0203-00-1245941-1-1.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Tecnologías de Información y Comunicación constituida en Unidad Solicitante en coordinación con la Unidad Administrativa, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento de lo previsto en el Parágrafo II del Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, según corresponda.

TERCERO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Administración dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Lic. Carlos Alberto Colodro Lopez
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



MQH/JOS/GQV